



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/2/SR.3  
1º de junio de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

**Segundo período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN**

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 19 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas

**Presidente:** Sr. DE ALBA (México)

más tarde, Sr. GODET (Suiza)

**SUMARIO**

**Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,  
titulada "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)**

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"** (tema 2 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y Add.1, E/CN.4/2006/74, E/CN.4/2006/78 y Add.1 a 5)

**Presentación de informes seguida de un diálogo interactivo:**

**Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias** (E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y Add.1)

**Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías** (E/CN.4/2006/74)

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas** (E/CN.4/2006/78 y Add.1 a 5)

1. El Sr. **TOOPE** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y Add.1) y dice que el Grupo de Trabajo fue el primer mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas que se creó con un mandato mundial. El Grupo de Trabajo fue establecido hace 26 años y ha transmitido más de 50.000 casos individuales a los gobiernos de más de 90 países. Su volumen de actividad actual no tiene precedentes, se ha reforzado la colaboración con otros procedimientos especiales y se han adoptado medidas rápidas en las situaciones urgentes. La aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, generó un verdadero impulso en esa esfera de los derechos humanos.
2. Aunque en los últimos cinco años el Grupo de Trabajo ha aclarado más de 7.000 casos, más de 40.000 casos siguen sin resolver. Al orador le preocupa que varios Estados no hayan respondido nunca a las peticiones de información del Grupo de Trabajo o que hayan proporcionado informaciones que no eran pertinentes. El Sr. Toope insta a los Gobiernos interesados a que cumplan las obligaciones que contrajeron en virtud de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En el informe presentado al Consejo, el Grupo ha enumerado por primera vez los países que tienen casos pendientes de solución, con miras a seguir mejorando la transparencia y la rendición de cuentas.
3. Al Grupo de Trabajo le preocupa el número considerable de denuncias de desapariciones presentadas el año pasado. Las desapariciones forzadas se han convertido en un problema mundial que no es específico de una región determinada. Las desapariciones, que en su día fueron causadas en gran medida por las dictaduras militares, ocurren ahora en situaciones complejas de conflicto interno, en regímenes que sufren cambios políticos radicales y como medio de represión política de los opositores. El número posiblemente insuficiente de denuncias de desapariciones, en particular en África, podría hacer que en los años próximos las denuncias se multiplicaran. El mandato del Grupo de Trabajo se limita a las violaciones cometidas por agentes estatales, pero el Grupo condena esos actos independientemente de quién los cometa.

4. Durante el período del que se informa, el Grupo de Trabajo hizo una visita a Colombia por invitación del Gobierno de ese país. En el informe de esa visita, que acompañaba como adición al informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2006/56/Add.1), figuran recomendaciones cuyo objetivo es detener la tendencia al aumento de las desapariciones, proteger a los familiares de las víctimas y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que investigan las desapariciones, solucionar el problema de las denuncias insuficientes, modificar la legislación interna para hacerla compatible con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de la Declaración y aplicar con más eficacia los mecanismos legales existentes en materia de desapariciones. El informe destaca también la desproporción manifiesta entre el complejo marco jurídico que rige las desapariciones y la falta de resultados prácticos. Los derechos de las víctimas padecen las consecuencias de la falta de voluntad política para someter a los autores a la acción de la justicia y de la tolerancia que muestran algunos agentes del orden público y miembros de las fuerzas armadas hacia esas prácticas. No obstante, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de la decisión de la Corte Constitucional de Colombia de declarar nulas las disposiciones de la Ley de Justicia y Paz que eran contrarias a la normativa internacional de derechos humanos.

5. En el informe del Grupo de Trabajo se destacan cuatro causas principales de preocupación. La primera es la desaparición de niños y personas con discapacidades, cuestión fundamental que el Grupo de Trabajo seguirá vigilando estrechamente. La segunda causa de preocupación es el hostigamiento que sufren los defensores de los derechos humanos, los familiares de las víctimas, los testigos y los abogados. A este respecto, se recuerda a los Estados que están obligados a proteger a esas personas. En tercer lugar, empieza a preocupar el hecho de que los Estados se sirvan de sus actividades de lucha contra el terrorismo como pretexto para incumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Declaración. Siguen recibéndose informaciones sobre la existencia de centros secretos de detención controlados por los Estados Unidos de América a los que se traslada a presuntos terroristas para aislarlos del mundo exterior. En todas esas situaciones se han registrado desapariciones, y la desaparición suele preceder a la tortura e incluso de la ejecución extrajudicial. Por último, en algunas situaciones posteriores a conflictos, los mecanismos de reconciliación y determinación de la verdad pueden dar lugar a la promulgación de leyes de amnistía que favorecen la impunidad.

6. El Grupo de Trabajo siempre ha otorgado importancia a la cuestión de la impunidad, y esa preocupación le indujo a aprobar una observación general sobre el artículo 18 de la Declaración, que se reproduce en el informe presentado al Consejo. Todos los Estados que decreten, o estén estudiando la posibilidad de decretar, amnistías deberían procurar que su legislación interna sea compatible con las directrices sobre la impunidad que figuran en la observación general.

7. Al Grupo de Trabajo le preocupa el hecho de que solo unos pocos Estados -exceptuando los latinoamericanos- han tipificado como delito específico las desapariciones forzadas o involuntarias. Las medidas preventivas son fundamentales para erradicar este fenómeno. En consecuencia, el Grupo de Trabajo insta a la Asamblea General a que apruebe rápidamente el proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

8. La **Sra. McDOUGALL** (Experta independiente sobre cuestiones de las minorías) presenta su informe inicial (E/CN.4/2006/74) y dice que, en lo esencial, su mandato consiste en promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías

nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Con esta finalidad ha celebrado numerosas consultas con representantes de gobiernos, organizaciones regionales, la sociedad civil e instituciones académicas. La Experta independiente ha entablado un diálogo extremadamente fructífero sobre las cuestiones de las minorías con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y tiene previsto hacer lo propio con otros órganos creados en virtud de tratados. También fue muy provechosa su reunión con representantes de comunidades minoritarias de todas las regiones durante el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías.

9. En relación con las minorías, la Experta independiente ha identificado cuatro temas generales de interés que proporcionan un marco jurídico y conceptual para su labor: la protección de la existencia de las minorías; la protección y fomento del derecho de los grupos minoritarios a conservar su identidad cultural colectiva y rechazar la asimilación forzosa; la garantía de la no discriminación y la igualdad efectivas, y la garantía de la participación efectiva de los miembros de las minorías en la vida pública.

10. La Experta independiente ha organizado su labor en torno a dos prioridades temáticas interrelacionadas. La primera consiste en prestar mayor atención a las comunidades minoritarias en las estrategias de alivio de la pobreza y los objetivos de desarrollo del Milenio. A medida que se aproxima el final del plazo para lograr los objetivos, minorías que vienen sufriendo de discriminación endémica desde hace mucho tiempo no se benefician de las iniciativas en curso a causa de su situación de gran marginación. La discriminación suele estar vinculada con niveles desproporcionados de pobreza, lo cual es tanto una causa como una manifestación de los menores derechos y oportunidades de que disfrutaban las comunidades minoritarias. En breve la Experta independiente organizará, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un seminario sobre las minorías y las estrategias de desarrollo, y está estudiando informes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio y la práctica de los Estados para averiguar en qué medida las estrategias de alivio de la pobreza tienen en cuenta las cuestiones de las minorías.

11. La segunda prioridad temática de la labor de la Experta independiente es aumentar el conocimiento de las cuestiones de las minorías en el contexto de la promoción de la inclusión social y de las iniciativas para conseguir sociedades estables. La exclusión, la discriminación y el racismo que sufren los grupos minoritarios siguen alimentando el malestar social en todas las regiones del mundo. Los derechos de las minorías y las políticas de integración son fundamentales para promover la estabilidad política y social. Por motivos prácticos, la Experta independiente ha decidido centrar sus esfuerzos, en el marco de la segunda prioridad, en tres esferas de importancia para promover la integración y la igualdad.

12. En primer lugar, aprovechando la labor conceptual realizada por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y diversos órganos regionales, la Experta independiente está examinando cuestiones relacionadas con el mantenimiento del orden y la seguridad en las sociedades multiétnicas. La actuación de la policía con las comunidades minoritarias puede causar o aplacar el malestar social, y la Experta independiente tiene la intención de determinar y difundir las prácticas recomendadas a ese respecto.

13. En segundo lugar, la denegación arbitraria de la nacionalidad a determinados grupos minoritarios ha tenido a veces consecuencias que se han transmitido de una generación a otra.

La Experta independiente participó el año pasado en consultas muy diversas sobre esas cuestiones, y ha comenzado a preparar consultas regionales para determinar el alcance del problema y encontrar soluciones prácticas.

14. El factor que más contribuye a la reducción de la pobreza de las minorías desfavorecidas es el acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones, que constituye la tercera esfera de importancia para la Experta independiente. Abundan las prácticas discriminatorias mediante las cuales se segrega a los niños de minorías desfavorecidas a escuelas inferiores, y esos niños pueden verse privados también del acceso a la enseñanza en su propio idioma. Los planes de estudios de muchos países deben incluir materias relativas a la cultura, la historia y la contribución de las minorías a la sociedad en general.

15. La Experta independiente está prestando especial atención a la situación particular de la mujer en los grupos minoritarios. Las mujeres y niñas pertenecientes a minorías sufren formas múltiples de discriminación exacerbadas por su sexo, lo que las deja en una situación de especial vulnerabilidad frente a la violación y denegación de sus derechos en la vida pública y privada. Otras personas de las comunidades minoritarias pueden enfrentarse a discriminaciones distintas, causadas por su discapacidad o porque su identidad sexual sea contraria a las normas sociales o culturales.

16. En julio de 2006, la Experta independiente viajó en misión a Hungría, cuyo Gobierno ha demostrado una voluntad política significativa y ha empleado recursos considerables para solucionar los problemas con que se enfrentan las minorías, en particular la minoría romaní. El Gobierno de Hungría ha creado un sistema innovador para promover y proteger los derechos de las minorías, especialmente en relación con la cultura y el idioma. El sistema de autogobierno de las minorías creado por ley otorga una significativa autonomía cultural a la mayoría de los grupos minoritarios de Hungría. La Experta independiente elogia también a ese país por su amplia legislación contra la discriminación. No obstante, la situación de la comunidad romaní en Hungría y en toda Europa sigue siendo motivo de gran preocupación. Se deben encontrar soluciones sostenibles en los sectores de la educación, el empleo, la salud, la vivienda y la justicia penal, y es urgentemente necesario acabar con los prejuicios generalizados contra los romaníes en la sociedad.

17. El Sr. **STAVENHAGEN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas) presenta su informe (E/CN.4/2006/78 y Add.1 a 5) y dice que éste se centra una vez más en tres grandes esferas de actuación: la investigación y desarrollo temáticos de cuestiones que tienen un impacto en la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; las visitas a los países, y los llamados urgentes y alegaciones respecto de supuestas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

18. En la pasada década, coincidiendo con la celebración del primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, se llevaron a cabo reformas constitucionales, legislativas y administrativas en diversos países con miras al reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos individuales y colectivos. Sin embargo, existe una auténtica "brecha de la implementación" entre dichos reconocimientos normativos y la situación de los derechos de los pueblos indígenas en la práctica.

19. El reconocimiento de los derechos de los indígenas ha sido especialmente relevante en los países latinoamericanos, la mayoría de los cuales han enmendado sus constituciones o legislaciones para reconocer esos derechos bajo un nuevo modelo basado en la pluriétnicidad y el multiculturalismo. También se ha observado en los últimos años una tendencia hacia el reconocimiento de los derechos indígenas mediante legislación especial en países de Asia y África. Sin embargo, esos pronunciamientos normativos distan mucho de haber generado cambios sustantivos en la vida de los pueblos indígenas.

20. Las normas internacionales no siempre pasan a formar parte de la legislación nacional, aun cuando han sido ratificadas, y en ocasiones son ignoradas por los funcionarios públicos y en la jurisprudencia de los tribunales. Otro de los problemas señalados es la incompatibilidad entre distintas leyes, como las que regulan la ordenación de los recursos naturales y la legislación indígena o de derechos humanos. Esta discrepancia entre los textos legislativos y su aplicación práctica constituye una violación de los derechos de los indígenas a la que debe ponerse fin. Una de las manifestaciones más claras de la brecha se encuentra en las estructuras de la administración pública, en la cual impera con frecuencia la inercia burocrática, la rigidez de la práctica reglamentaria y la falta de participación de la población.

21. El papel de los tribunales en la interpretación y aplicación de la legislación nacional y las normas internacionales de derechos humanos requiere una atención sostenida. El sector judicial, en particular los tribunales superiores, las cortes supremas y las cortes constitucionales, ha participado de manera creciente en ese proceso, a veces con resultados favorables para los pueblos indígenas. No obstante, también hace falta una mayor y constante capacitación de los jueces y otros agentes judiciales en la materia.

22. Los indígenas están utilizando cada vez más los mecanismos internacionales para la defensa de sus derechos humanos. El sistema interamericano de derechos humanos ha desempeñado una función de creciente importancia a este respecto, y el sistema regional africano está comenzando a tener relevancia.

23. En algunos países, las luchas sociales, las reclamaciones y las protestas de las organizaciones indígenas han sido respondidas por el Estado con la aplicación de leyes antiterroristas. El uso de leyes excepcionales no solamente resulta contraproducente, sino que conforma un cuadro de violación de los derechos humanos.

24. En 2005, el Relator Especial visitó Sudáfrica y Nueva Zelanda para observar la situación de los derechos humanos de las minorías en esos países. Sus informes sobre dichas misiones figuran en los anexos a su informe principal. A pesar de los programas sociales existentes en esos dos países, persisten disparidades entre la situación de los pueblos indígenas y la del resto de la población, en particular con respecto al empleo, los ingresos, la salud, la vivienda, la educación y la administración de justicia. Recientemente el Relator Especial visitó también el Ecuador, misión sobre la cual informará al Consejo en 2007.

25. El Relator Especial ha tenido oportunidad de analizar más de cerca el seguimiento de las recomendaciones que figuran en sus informes. Se ha llevado a cabo un seguimiento en Guatemala y México, y se están realizando actividades semejantes en Colombia, el Canadá, Filipinas y Chile.

26. Para terminar, el Relator Especial felicita al Consejo de Derechos Humanos por la aprobación, en su primer período de sesiones, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resultado largamente esperado por esos pueblos y por la comunidad universal de los derechos humanos. Sin duda, esa Declaración será aprobada en breve por la Asamblea General y constituye un nuevo instrumento para proteger y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas en el mundo.
27. El Sr. FRANCO (Observador de Colombia), en relación con el informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, observa que el Grupo de Trabajo visitó su país por invitación del Gobierno de Colombia, en cumplimiento de su política de transparencia. El Gobierno de Colombia está especialmente preocupado por las desapariciones forzadas que ocurren en el país y ha adoptado medidas para combatir esa grave violación de los derechos humanos. Como consecuencia de ello, el número de casos denunciados se ha reducido de 927 en 2004 a 210 en 2005 y 25 en 2006.
28. En el informe del Grupo de Trabajo se abordan temas que no tienen que ver con el mandato del Grupo, como la estructura de los ministerios en Colombia, el enjuiciamiento de miembros de grupos armados y sus colaboradores, y la protección de los grupos vulnerables. En el informe no se tienen en cuenta las exigencias de un proceso de desmovilización o de paz y la necesidad de establecer un equilibrio entre justicia y paz en esas situaciones. Un examen objetivo de la Ley de Justicia y Paz y de sus recientes enmiendas demuestra el compromiso sin precedentes de Colombia con la verdad, la justicia y la reparación, como reconoció recientemente la Corte Constitucional del país.
29. Preocupa a la delegación de Colombia que en el informe se hagan afirmaciones graves y sin fundamento contra el Estado. El actual Gobierno ha combatido seriamente los llamados grupos paramilitares y sus redes, lo cual ha llevado a su desmovilización y al enjuiciamiento y encarcelación de muchos de sus dirigentes. Sin embargo, el informe parece indicar lo contrario, sobre la base de acusaciones no demostradas.
30. Refiriéndose a algunos importantes avances del último año en la lucha contra las desapariciones forzadas, el orador observa que a partir de octubre de 2006 estará a disposición del público un registro único de personas desaparecidas. La Fiscalía General de la Nación obtuvo recientemente información suficiente para realizar exhumaciones de por lo menos 2.500 personas ilegalmente enterradas. Se ha concertado un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas y se está estudiando la posibilidad de asignar una partida significativa del presupuesto nacional a la financiación del plan. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación ha atendido a los familiares de las víctimas y ha impulsado la adecuada respuesta del Estado para encontrar a los desaparecidos y juzgar a los culpables.
31. Le complace informar al Consejo de que una de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y recogida posteriormente como recomendación de la Oficina del Alto Comisionado en Colombia, relativa a la protección de las comunidades en riesgo de extinción, ha dado lugar a la formulación de un plan de reinstalación temporal y reapropiación del territorio para el pueblo nukak-maku, que había sido desplazado por grupos guerrilleros.

32. La **Sra. MTSHALI** (Sudáfrica) se refiere al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, en relación con su visita a Sudáfrica, y dice que la brevedad de dicha visita impidió al Relator celebrar consultas con todos los interesados; en consecuencia, la oradora le invita a que vuelva a visitar el país. En el breve período transcurrido desde que Sudáfrica logró liberarse del *apartheid*, se ha establecido un orden constitucional basado en la democracia, el buen gobierno, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos. El Gobierno se enfrenta con el desafío de rectificar un largo pasado de evicción, dominio, privación del derecho al voto y marginación. En Sudáfrica sigue habiendo una sociedad dividida en ricos y pobres, principalmente en función de su raza. El Gobierno ha organizado muchos programas de promoción de los derechos de los indígenas mediante la recuperación de idiomas que estaban a punto de extinguirse y el restablecimiento de prácticas culturales y sistemas indígenas de conocimiento, entre otros aspectos. El Gobierno ha otorgado prioridad a la restitución de tierras a los pueblos indígenas, como parte integrante de la política de reforma agraria nacional.

33. La definición comúnmente empleada de pueblos indígenas, enunciada en el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957 (Nº 107) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no puede aplicarse estrictamente a Sudáfrica ya que ello impediría considerar indígenas a los sudafricanos negros.

34. El **Sr. MACKAY** (Observador de Nueva Zelanda) señala que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas visitó su país en noviembre de 2005 para comprender mejor la situación del pueblo indígena maorí. El informe sobre esa visita suscitó un considerable debate en Nueva Zelanda. A juicio del Gobierno, aunque las injusticias históricas deben corregirse, las políticas sociales y económicas generales se determinan mejor sobre la base de las necesidades. Nueva Zelanda ha creado complejos mecanismos para reparar los agravios históricos y contemporáneos, y ha sido citada por órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas por su ejemplaridad a ese respecto. Los neozelandeses creen firmemente en la igualdad de trato ante la ley, aunque a veces tengan opiniones diferentes sobre la mejor manera de lograrla. El informe del Relator Especial plantea la cuestión del cambio constitucional, sobre la cual no existe aún consenso en Nueva Zelanda. Todo cambio que se convenga se pondrá en práctica mediante el ejercicio libre y sin traba de las prerrogativas democráticas de los ciudadanos maoríes y no maoríes.

35. El **Sr. LARENAS SERRANO** (Ecuador) celebra que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, en su informe sobre su reciente misión al Ecuador, reconociera que la protección constitucional que el Ecuador otorga a los pueblos indígenas es muy avanzada. No obstante, el informe sostiene que no hay una legislación secundaria que desarrolle las disposiciones constitucionales, aunque se hayan promulgado importantes leyes secundarias que incluso se mencionan en el informe. El Ecuador ha hecho grandes progresos para mejorar la protección de los pueblos indígenas, por ejemplo creando varias instituciones con ese fin. Según el informe, esas instituciones no reciben una financiación suficiente, pero eso no es totalmente cierto, ya que, por ejemplo, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) tiene un presupuesto anual de aproximadamente 20 millones de dólares. En el informe se mencionan también las privaciones que sufren los grupos indígenas de la zona fronteriza septentrional, pero estas privaciones se registran especialmente en zonas donde viven muchos grupos marginados de razas diversas.

36. El Sr. **CERDÁ** (Argentina) confirma que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias tiene previsto visitar la Argentina en 2007 para celebrar allí su período ordinario de sesiones y llevar a cabo una misión. En la Comisión de Derechos Humanos, la delegación de la Argentina propuso una resolución sobre el derecho a la verdad, y el orador espera que el Grupo de Trabajo apoye dicha propuesta. Al igual que el Grupo de Trabajo, la delegación de la Argentina espera que la Asamblea General apruebe rápidamente el proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

37. En el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías sólo figura una breve mención a la posible creación de un fondo de contribuciones voluntarias sobre las cuestiones relacionadas con las minorías. La delegación de la Argentina cree que ese fondo puede dar un nuevo impulso a la promoción de los derechos de las minorías.

38. El Sr. **JAZAÏRI** (Argelia) dice que en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se afirma que cientos de desapariciones forzadas en Argelia han sido resultado de la opresión de los opositores políticos. Sin embargo, ese tipo de desapariciones dejaron de registrarse en los años noventa, cuando eran imputables en gran medida a las actividades terroristas de grupos armados y no a los servicios de seguridad del Estado. El Gobierno de Argelia ha cooperado fielmente con el Grupo de Trabajo y considera que toda afirmación en el sentido de que la impunidad es un problema en Argelia se deriva de una interpretación errónea o políticamente parcial de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional que afirma la necesidad de sancionar a los responsables de dichas desapariciones, sean quienes fueren. El Gobierno de Argelia apoya sin reservas la aprobación del proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

39. En cuanto al informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el orador dice que la Experta ha hecho una exposición ejemplar que ilustra el compromiso hacia una causa noble y la objetividad de que ha dado prueba en otras ocasiones. La Experta independiente posee unas credenciales excepcionales y una gran integridad moral; su trabajo se ha inspirado siempre en los valores y nunca ha sucumbido a la politización, lo cual aumenta la repercusión moral de su labor. Las minorías de todo el mundo tienen la mejor defensora posible.

40. El Sr. **LOULICHKI** (Marruecos) celebra que el Consejo aprobara en su anterior período de sesiones el proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y espera que la Asamblea General lo apruebe rápidamente. Pide que se aumente la cooperación y coordinación entre el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y otros órganos de las Naciones Unidas con mandatos conexos, para evitar las duplicaciones. También es fundamental que el Grupo de Trabajo permanezca libre de toda politización. Dada la importancia de las fuentes de información para las actividades del Grupo de Trabajo, éste debe redoblar la vigilancia para garantizar la fiabilidad de esas fuentes, especialmente cuando existan motivaciones políticas. Cuando un Estado colabora de buena fe con el Grupo de Trabajo y responde rápidamente a las solicitudes de información sobre determinadas acusaciones, el mero hecho de que la parte acusadora rechace la información proporcionada no debería bastar para mantener abierto el caso: la carga de la prueba debe incumbir a la fuente. En Marruecos, la Comisión para la Equidad y la

Reconciliación ha informado al Grupo de Trabajo de la considerable labor que ha realizado para aclarar todas las violaciones de los derechos humanos ocurridas antes de 1999.

41. La **Sra. POHJANKUKKA** (Finlandia) pregunta al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias si puede proporcionar ejemplos de prácticas recomendadas para garantizar que las complejas medidas legales necesarias para luchar contra el terrorismo sean compatibles con las obligaciones asumidas por los Estados en virtud de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. También desea saber cómo describiría el Grupo de Trabajo la situación prevaleciente en Sri Lanka en comparación con otros países afectados por conflictos.

42. La oradora pregunta a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías cómo se puede dar a conocer mejor la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y cómo espera promover la interrelación entre los derechos de las minorías y la prevención de conflictos. También sería útil que explicara cómo tiene previsto determinar y promover las prácticas más idóneas para la protección de las minorías, la promoción de su identidad cultural y social, y la no discriminación y la participación efectivas de las minorías. Por último, la oradora pregunta a la Experta independiente si ha observado alguna tendencia en las respuestas al cuestionario que distribuyó a los gobiernos.

43. La oradora pregunta al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en qué medida influirá en su labor el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se pregunta qué puede hacer el Consejo para contar con la mejor representación posible de los pueblos indígenas y para promover la sinergia necesaria con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Por último, la oradora pide más información sobre los intentos de elaborar un código de conducta para las empresas transnacionales que operan en regiones donde viven comunidades indígenas.

44. El **Sr. VIGNY** (Suiza) observa que el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías destaca la relación entre los conflictos y los derechos humanos y entre la pobreza y las minorías y pregunta cuáles deberían ser las prioridades para los países asolados por la violencia étnica y qué prioridades deberían establecerse respecto de la asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo a fin de luchar mejor contra la discriminación. Es de lamentar que en el informe de la Experta independiente no se mencione ninguna medida especial que pueda adoptarse para asegurar el progreso de las minorías, según lo establecido en el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

45. El Gobierno de Suiza cree que los pueblos indígenas deben seguir contando con un foro universal relacionado de un modo u otro con el Consejo para que sus representantes puedan informar de la situación al Consejo. Esa vinculación les pondría en una posición excelente para comunicarse con la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. El orador desea saber si esas dos personas comparten esta opinión.

46. La **Sra. MAHILUM-WEST** (Filipinas) dice que la mayoría de los casos de desapariciones en Filipinas que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o

Involuntarias datan del período de la ley marcial impuesta por el Presidente Marcos. En 1986 se abrió un proceso contra el ex Presidente por violaciones de los derechos humanos, entre otras torturas, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas, y en 1995 se otorgó una indemnización de 1.900 millones de dólares a un grupo de 9.539 filipinos. La ejecución de esa sentencia en Filipinas es objeto de una causa judicial que sigue abierta.

47. El Sr. **FERNANDO** (Sri Lanka) dice que la estrecha cooperación entre su país y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha dado lugar a una disminución significativa del número de desapariciones no aclaradas en Sri Lanka. Se han creado los mecanismos nacionales adecuados y las denuncias pueden presentarse a la policía, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y un magistrado jubilado del Tribunal Supremo que fue designado recientemente para investigar las acusaciones de secuestros, desapariciones y muertes en todo el país. Se ha vuelto a emitir y publicar un decreto presidencial sobre los derechos de los detenidos, y el Comité Interministerial de Derechos Humanos de Sri Lanka ha creado un grupo de trabajo que hace visitas de improviso y verifica si se está aplicando el decreto.

48. El Sr. **MARTABIT** (Observador de Chile) señala que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas se ha referido al caso de unos dirigentes mapuches acusados de terrorismo y posteriormente absueltos. Estos dirigentes fueron acusados en virtud de la Ley Antiterrorista de 1984; no obstante, el Gobierno de Chile se comprometió recientemente a no invocar dicha ley en el caso de hechos futuros que puedan ser juzgados en virtud de otras leyes, y el Parlamento está debatiendo un proyecto de ley que modifica la norma antiterrorista para quitar el carácter terrorista a los atentados contra la propiedad. El Gobierno se ha comprometido a ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (Nº 169) de la OIT y a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución.

49. En Chile subsisten muchos casos de desapariciones sin esclarecer más de 30 años después de que ocurrieran los hechos. El Gobierno está empeñado en determinar el paradero de los desaparecidos y se ha comprometido a responder con verdad, justicia y reparación a las víctimas. El pasado 30 de agosto, la Presidenta instauró el Día del Desaparecido, en cuya ocasión destacó que la sociedad chilena debía dejar de excluir a las personas que habían sufrido como consecuencia de las desapariciones.

50. El orador elogia la claridad con que el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias describe los métodos del Grupo de Trabajo, ya que las desapariciones no son una cuestión del pasado, como demuestran los 535 nuevos casos registrados en todas las regiones del mundo. El orador pide al Presidente del Grupo de Trabajo que aclare el carácter humanitario del mandato del Grupo, máxime teniendo en cuenta que, según el informe, las apelaciones al Grupo de Trabajo no impiden hacer uso al mismo tiempo de los procedimientos de denuncia basados en los tratados de derechos humanos. El orador pregunta cómo puede promover el Consejo una mejor cooperación con el Grupo de Trabajo.

51. El Sr. **RIPERT** (Francia) dice que su delegación agradece enormemente las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El Gobierno de Francia considera que la cuestión de las desapariciones es fundamental y espera que la Asamblea General apruebe rápidamente y por consenso la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Lamentablemente, los 40.000 casos sin resolver en 79 países, hacen que el problema sea de gran actualidad. Cuando concluyen los

conflictos internos, los procesos de reconciliación nacional son extremadamente importantes. El orador conviene con el Presidente del Grupo de Trabajo en que es fundamental que esos procesos sean compatibles con la lucha contra la impunidad y las desapariciones y, al mismo tiempo, contribuyan eficazmente a reducir las tensiones que causaron el conflicto. El orador pregunta cómo podrían integrar las Naciones Unidas esas consideraciones en sus estrategias para la solución de las crisis o en sus operaciones de mantenimiento de la paz, en las que cada vez es más necesaria la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Por último, el orador pregunta qué medidas pueden adoptarse para combatir la desaparición de niños o atender a las necesidades de los familiares de los desaparecidos, que también son víctimas de las desapariciones.

52. El Sr. **VARELA QUIRÓS** (Observador de Costa Rica) dice que, en su calidad de antiguo miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, le complace observar que sólo en el año pasado se esclarecieron 1.309 casos. En el informe del Grupo de Trabajo figuran importantes recomendaciones que contribuirán a configurar la memoria histórica de la humanidad sobre este importante asunto. El orador se pregunta si el Grupo ha pensado en cómo podría el Consejo hacer extensivo el mandato del Grupo a los casos relativos a agentes no estatales, situación que se contempla en el proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

53. A la delegación de Costa Rica le preocupan especialmente los 500 casos de desapariciones forzadas registradas el año pasado y que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, aún no se han esclarecido. El orador pregunta al Presidente del Grupo de Trabajo si cree que la próxima aprobación de la Convención por la Asamblea General tendrá un efecto disuasorio sobre esos comportamientos.

54. La Sra. **OVERVAD** (Observadora de Dinamarca) dice que su delegación hace suyas las preguntas formuladas por la representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea.

55. La oradora pregunta al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas qué medidas prácticas pueden adoptarse para destacar la necesidad de colmar la "brecha de la implementación", mencionada en su informe, entre la legislación existente y la práctica administrativa, jurídica y política en relación con los derechos de los pueblos indígenas, y para establecer un programa de acción sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La oradora observa a ese respecto que en las recomendaciones del programa de acción del segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se destaca la necesidad de dar prioridad a la implementación.

56. El Sr. **MARTÍNEZ ALVARADO** (Guatemala) dice que su país siempre está dispuesto a acoger las visitas realizadas en el contexto de los procedimientos especiales y espera con interés las recomendaciones que formulará el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias tras la visita que está realizando en su país. Guatemala está empeñada en acabar con el fenómeno de las desapariciones forzadas y aclarar los casos cuando sea posible, como demuestra su participación en el período de sesiones más reciente del Grupo de Trabajo.

57. No hay duda de que, durante la visita que realizó a Guatemala en mayo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas observó los progresos que había hecho el país para aplicar algunas de las recomendaciones del

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. La delegación de Guatemala espera con interés que se le informe sobre los progresos logrados en el estudio que se está llevando a cabo, con México y Guatemala como países piloto, sobre las prácticas recomendadas para la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial en relación con los derechos de los pueblos indígenas en esos países.

58. Guatemala apoyó los esfuerzos por aprobar el proyecto de Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El orador espera que el Presidente del Grupo de Trabajo y el Relator Especial harán todo lo posible por que la Asamblea General apruebe ambos instrumentos.

59. El Sr. **MOKTAR** (Malasia) observa complacido que en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas figura una referencia a la Ley de los Pueblos Indígenas de Malasia, de 1954 (E/CN.4/2006/78/Add.1, párr. 11). Aunque a nivel internacional no existe todavía una definición suficientemente clara del término "indígena", la mencionada ley de Malasia determina claramente que los indígenas del país pertenecen a tres grupos principales, que se subdividen en otros 18 grupos. En virtud de esa ley, el Gobierno de Malasia creó el Departamento de Asuntos *Orang Asli*, que coopera con otros organismos públicos a fin de que los grupos indígenas tengan acceso a la educación básica, la atención de la salud y los servicios sociales. El Gobierno sigue mostrando el debido respeto al patrimonio cultural e histórico de los indígenas del país mediante iniciativas de integración, mientras que las controversias se solucionan de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho malasio.

60. El Sr. **STUEWER** (Canadá) señala la importante función que desempeñó el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger a todas las personas de las desapariciones forzadas, y dice que su delegación apoyó complacida la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en el primer período de sesiones del Consejo. El orador pregunta al Presidente del Grupo de Trabajo cómo cree que debería actuar el Grupo en relación con ese nuevo instrumento y cómo puede apoyar la comunidad internacional los cambios en el plano nacional para garantizar la rendición de cuentas por los delitos internacionales más graves contra los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas.

61. El orador celebra el nuevo formato del informe del Grupo de Trabajo, que presta más atención a los países en que se han denunciado desapariciones. Celebra asimismo los notables progresos del Grupo de Trabajo en la tramitación de los casos no resueltos, pero comparte las inquietudes del Presidente en cuanto al número insuficiente de denuncias en algunos países como consecuencia de las restricciones impuestas a la labor de la sociedad civil, restricciones que a veces se basan en la discriminación. El orador se pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para fortalecer los grupos que se encuentran en esa situación.

62. El orador reitera el apoyo de su delegación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y le felicita por su labor con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros órganos de las Naciones Unidas, con

miras a integrar las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El orador invita al Relator Especial a que exponga algunas de las dificultades y obstáculos con que ha tropezado en el desempeño de su mandato e indique cuál sería la mejor manera de solucionarlos. Como la definición del término "indígena" ha sido objeto de debate durante algún tiempo y representa un obstáculo en el diálogo entre los organismos que se ocupan del desarrollo, el orador se pregunta cómo el Relator Especial espera mejorar el acceso estructurado a las comunidades y la aceptación de su labor por los Estados y sus organismos en las regiones en que se emplea otra terminología o se niegan las distinciones.

63. El Sr. **SIMONYAN** (Observador de Armenia) dice que su país presta especial atención a las cuestiones de las minorías y apoyó inequívocamente -y patrocinó- la resolución por la que se estableció el mandato de Experto independiente en ese tema, mandato que, espera, subsanará el déficit de protección existente y contribuirá a integrar las cuestiones de las minorías. A la delegación de Armenia le satisface el enfoque sistemático y global que se está adoptando para promover y proteger los derechos de las minorías.

64. El orador celebra las opiniones de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, especialmente en relación con sus cuatro temas principales de interés y sus prioridades en el cumplimiento de su mandato inicial. El orador elogia la intención de la Experta independiente de cooperar estrechamente con el Asesor Especial del Secretario General sobre prevención del genocidio en el análisis de las estrategias de alerta temprana y prevención de conflictos, y cree que la labor realizada por otros órganos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, facilitará la estructuración de un conjunto de instrumentos e indicadores para identificar los motivos de preocupación. El orador celebra la intención de la Experta independiente de cooperar estrechamente con mecanismos intergubernamentales regionales.

65. El Sr. **HEINES** (Observador de Noruega) dice que Noruega apoya la recomendación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en cuanto a que los gobiernos colmen, con carácter prioritario, la brecha existente entre los textos legislativos y su aplicación en la práctica. El orador se pregunta cómo puede contribuir a colmar esta brecha la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

66. El último informe del Relator Especial se centra en la situación de los pueblos indígenas en América Latina, pero a la delegación de Noruega le gustaría que en informes futuros se abordara la situación en otras regiones, como Europa. El orador reitera la invitación permanente del Gobierno de Noruega al Relator Especial para que visite Noruega.

67. El orador pregunta cuánta atención prestan actualmente los equipos de las Naciones Unidas en los países a las cuestiones indígenas y en qué medida conocen los acontecimientos ocurridos en el último decenio en la esfera de la legislación y la jurisprudencia nacionales e internacionales, incluida la labor de los órganos creados en virtud de tratados. El orador pregunta también en qué podría contribuir el ACNUDH a mejorar los resultados de los equipos en los países en relación con esas cuestiones.

68. La Sra. **BARTON** (Observadora de los Estados Unidos de América), en relación con el informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias dice que desea

referirse a algunas de las inquietudes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las entregas. El Gobierno de los Estados Unidos es consciente de que la comunidad internacional no siempre ha coincidido en sus criterios en materia de lucha contra el terrorismo; no obstante, las entregas se utilizan para transportar a supuestos terroristas del país en que son capturados a otro en el que pueden ser interrogados, reclusos o procesados, y no son ilícitas en sí mismas. Durante decenios, los Estados Unidos y otros países han utilizado este procedimiento para transportar a presuntos terroristas. Además, el personal de los Estados Unidos debe tratar a todos los detenidos de conformidad con el derecho estadounidense y con las obligaciones que el país ha contraído en virtud de tratados, entre ellas la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y del traslado de personas para someterlas a tortura.

69. En cuanto a las inquietudes del Grupo de Trabajo por las detenciones secretas, la oradora observa que, el 6 de septiembre, el Presidente Bush anunció que 14 dirigentes y agentes de Al-Qaida habían sido trasladados desde lugares confidenciales, donde la Agencia Central de Inteligencia (CIA) los había retenido e interrogado, y habían sido puestos a disposición del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. En su nuevo lugar de detención pueden ser procesados por los delitos que se les imputan. Se ha notificado en consecuencia al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que tendrá acceso a estas personas en el centro de detención de Guantánamo. La CIA no tiene en su poder a ningún detenido.

70. El Sr. **FUJISAKI** (Japón) dice que el Japón agradece mucho la labor del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de su Presidente. Si en algunos casos esa labor aún no ha dado frutos, ello es debido a que algunos gobiernos, por desgracia, sólo han dado respuestas formales desprovistas de información pertinente. Por ejemplo, la República Popular Democrática de Corea no ha cooperado suficientemente con el Grupo de Trabajo. El secuestro es una forma de desaparición forzada y una clara violación de los derechos humanos, y el orador confía en que el Grupo de Trabajo exhortará enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que coopere más sinceramente con el Grupo y localice a las personas que han sido secuestradas. El Japón apoya la rápida aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pide la comprensión y el apoyo de la comunidad internacional para solucionar la cuestión de los secuestros.

71. El Sr. **NEYRA** (Perú) dice que el Perú comparte la preocupación expresada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en cuanto a la denominada "brecha de implementación" y cree que se debe consolidar un cuerpo legal que permita asegurar la obligatoriedad de ciertas acciones para proteger a los grupos vulnerables como los pueblos indígenas. A este respecto, el orador celebra que el Consejo haya aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, después de más de diez años de labor en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta, Grupo que el Perú tuvo siempre el honor de presidir. La delegación del Perú espera que ese texto normativo ayude a mejorar las condiciones en que viven los pueblos indígenas. El orador invita al Relator Especial a que dé a conocer su opinión sobre los derechos reconocidos en la Declaración, y las posibles mejoras que, a su juicio, quedan aún por hacer.

72. En el Perú hay instituciones nacionales y ONG que velan por la aplicación de las normas constitucionales y jurídicas destinadas a mejorar la situación de los pueblos indígenas, pero el

país sigue enfrentándose con problemas en diversas zonas. No obstante, el Perú está comprometido a que la legislación sea puesta en práctica de manera responsable y consciente.

73. En relación con la recomendación de crear un código de conducta internacional que regule las actividades de las empresas transnacionales en zonas donde viven poblaciones indígenas, el orador pregunta si el Grupo de Trabajo ha pensado en colaborar con el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. El orador pregunta también si se conoce iniciativas nacionales en ese sentido.

74. El Sr. **THEUERMANN** (Observador de Austria) dice que la delegación de Austria hace suyas las preguntas hechas por la representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. En relación con las propuestas de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías de incorporar una perspectiva de género a su mandato, el orador desea saber más sobre las iniciativas que han emprendido otros agentes de las Naciones Unidas a ese respecto. El orador pregunta a la Experta independiente si ha detectado dificultades importantes para las minorías, que no se estén abordando adecuadamente en el marco de los mandatos de los órganos y mecanismos existentes de las Naciones Unidas en general. Por último, el orador pregunta qué resultados positivos y obstáculos ha observado la Experta independiente en relación con la incorporación de las cuestiones de las minorías al sistema de las Naciones Unidas en general, y cómo evalúa las iniciativas existentes para abordar las cuestiones de las minorías en los programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento del ACNUDH.

75. *El Sr. Godet (Suiza) ocupa la Presidencia.*

76. La Sra. **ROVIROSA PRIEGO** (México) dice que el diálogo interactivo ofrece la oportunidad de observar la interrelación existente entre los derechos humanos, así como la relación entre derechos humanos específicos y grupos vulnerables particulares. México considera muy importantes las recomendaciones formuladas por los relatores especiales y otros tras sus visitas al país, incluida la visita realizada en 2003 por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. El Gobierno de México está ejecutando un programa para dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial. México apoya el estudio del Relator Especial sobre las prácticas más idóneas para aplicar sus recomendaciones.

77. México ha llevado a cabo diversas actividades relacionadas con los indígenas, como un seminario internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, celebrado en Guerrero, y un seminario celebrado recientemente en Tulum, en el que se trató de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La delegación de México espera que la Asamblea General apruebe la Declaración en su próximo período de sesiones, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

78. La Sra. **MARTÍN** (Observadora de Nicaragua) celebra que numerosos países, principalmente en América Latina, hayan enmendado sus constituciones y legislaciones para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, así como el uso cada vez más frecuente de los mecanismos internacionales para defender esos derechos. Nicaragua cuenta con varios textos jurídicos que defienden los derechos de los pueblos indígenas, como la Ley de autonomía

de 1987, la Constitución, en la que se reconoce la multiétnicidad y la entidad colectiva de los pueblos indígenas, y la Ley de régimen de propiedad comunal de 2003, que ha permitido avances significativos en la entrega de títulos de propiedad comunitaria. Además, el fallo pronunciado en 2001 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de las comunidades indígenas nicaragüenses ayudó al Estado a promover proyectos de desarrollo en las comunidades indígenas y a otorgar títulos de propiedad a esas comunidades. La oradora espera que la Asamblea General apruebe la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y ello contribuya a promover la cooperación en este ámbito.

79. El Sr. **SINAGA** (Indonesia) dice que su país dispone de diversos medios para proteger los derechos de los indígenas, entre ellos su Constitución, y está preparando nuevas leyes para mejorar la protección de todos los grupos étnicos, incluidos los indígenas. El orador pregunta si es posible recopilar una lista de las definiciones del término "indígena" empleadas por los Estados para alentar un uso universal, ya que las definiciones específicas que figuran en los convenios de la OIT pueden no ser aplicables a todos los países, como ha señalado la representante de Sudáfrica.

80. El Sr. **KHARI JVEYABAD** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que en la exposición oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias figuraban varias referencias vagas que deberían aclararse. La delegación de la República Islámica del Irán cree que ha de prestarse especial atención a la función desempeñada por agentes no estatales, grupos terroristas y traficantes, y a la situación inestable de países vecinos, cuando se estudie el fenómeno de las desapariciones forzadas.

81. El Sr. **CHOE Myong Nam** (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que, en relación con las desapariciones, su país ha cooperado estrecha y sinceramente con los interesados y que todos los casos en que intervenía su país se han resuelto cabalmente. Es lamentable que se haya afirmado que esos casos todavía no están resueltos, pero esa situación es consecuencia de las manipulaciones políticamente motivadas de las autoridades del Japón, que quieren llevar a la comunidad internacional a conclusiones erróneas. El orador pregunta qué medidas ha adoptado y adoptará el Grupo de Trabajo para hacer frente a esas manipulaciones, y le pide que inste a las autoridades japonesas a abandonar inmediatamente tales prácticas.

82. La Sra. **BALDWIN** (Amnistía Internacional) reconoce que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias contribuyó a conseguir importantes mejoras en la situación de los derechos humanos en Sri Lanka en los años noventa, pero se pregunta qué tipo de contribución puede aportar el Grupo en la situación actual. En su informe sobre su misión a Sri Lanka, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias afirma que recibió información sobre una nueva oleada de desapariciones forzadas e involuntarias, similar a la que había asolado anteriormente el país. La oradora se pregunta si el Grupo de Trabajo ha recibido esa información y, de ser así, cuál ha sido la respuesta del Gobierno.

83. En cuanto a la utilización de las entregas extraordinarias y los centros secretos de detención, la oradora observa que el Presidente de los Estados Unidos de América justificó recientemente la utilización de centros secretos de detención alegando que los detenidos proporcionaron información vital que permitió evitar nuevos atentados terroristas. Habida cuenta de la experiencia del Grupo de Trabajo, la oradora se pregunta cuáles son las consecuencias de esas prácticas y si pueden justificarse en algún caso.

84. El Sr. **ASHAN** (Interfaith International) indica que la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías podría considerar la cuestión de la autonomía provincial en lugares como el Pakistán, donde un conglomerado de grupos étnicos, lingüísticos, culturales y religiosos vive voluntariamente en una zona geográfica compartida sobre la base de una experiencia histórica común. El principio federalista sobre el cual se construyó el Pakistán tiene por objeto promover esa unidad y diversidad, pero el sistema adolece de deficiencias estructurales: el poder se ha concentrado en el centro de la Federación en detrimento de las provincias, lo cual ha perjudicado gravemente al Estado en su conjunto. El Pakistán es un ejemplo de Estado en el que la autonomía provincial puede contribuir a solucionar algunos de los problemas de las minorías, y la Experta independiente debería estudiar dichos problemas desde este punto de vista.

85. La Sra. **BOKULIC** (Minority Rights Group International), hablando también en nombre del Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo, Pax Romana, la Comunidad Internacional Bahá'í y la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, dice que el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías es fundamental para combatir las violaciones de los derechos de las minorías, proporcionar una perspectiva holística del valor positivo de la inclusión de las minorías y fortalecer la aplicación, con frecuencia insuficiente, del marco jurídico para la protección y promoción de los derechos de las minorías. La oradora elogia el constructivo proceso de consultas que ha iniciado la Experta independiente con algunos gobiernos e insta a todos los Estados a que sigan el ejemplo de Hungría, que invitó a la Experta independiente a visitar el país, visita que tuvo lugar en junio. La cooperación que estableció la Experta independiente con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión y los diversos mecanismos regionales que se ocupan de la protección de los derechos de las minorías contribuirá a fortalecer la aplicación y será particularmente importante en las regiones donde no existen dichos mecanismos.

86. La oradora insta al Consejo a que dé carácter permanente al mandato de la Experta independiente, ya que dicho mandato es complementario del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Las ONG participantes acogieron con agrado la participación de la Sra. McDougall en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo y desean saber qué aspectos de los trabajos del Grupo son más útiles para la labor de la Sra. McDougall, a juicio de ésta.

87. El Sr. **MALEZER** (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action) se refiere al informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y dice que en el estudio temático sobre reformas constitucionales, legislación y aplicación de leyes (E/CN.4/2006/78/Add.5) se recomienda a los gobiernos que establezcan mecanismos independientes para el seguimiento de los resultados. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas deberían comparar los resultados de los países con esas recomendaciones. En el caso del análisis de las situaciones de países y otras actividades del Relator Especial (E/CN.4/2006/78/Add.1), se debería instar a Botswana a que responda afirmativamente al interés del Relator Especial por examinar la situación de sus bosquimanos y su traslado forzado del Kalahari Central. La recomendación formulada en el informe sobre la misión a Nueva Zelandia (E/CN.4/2006/78/Add.3), en el sentido de que Nueva Zelandia reconozca en su Constitución el Tratado de Waitangi y otorgue al Tribunal Waitangi facultades ejecutorias, merece ser apoyada. El Relator Especial debería seguir señalando a la atención de los gobiernos las prácticas más idóneas descritas en la adición 4 a su informe, que deberían servir

de marco a los exámenes periódicos universales de los Estados en los que viven pueblos indígenas.

88. Con demasiada frecuencia son los propios Estados los que vulneran los derechos de sus pueblos indígenas, en ocasiones incumpliendo las obligaciones que han contraído en virtud de tratados de derechos humanos y siempre incumpliendo sus obligaciones como Estados Miembros de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deben hacer algo en relación con esos casos; el Consejo ya ha dado un paso significativo al adoptar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

89. El Sr. **FATTORINI** (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), hablando también en nombre del Movimiento Internacional de Reconciliación, la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, el Partido Radical Transnacional, Interfaith International, la Asian Indigenous and Tribal Peoples Network (Red asiática de poblaciones indígenas y tribales), Pax Romana, la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, y Forum Asia, dice que a esas nueve organizaciones les preocupa gravemente la desaparición de Gedhun Choekyi Nyima, el undécimo Panchen Lama del Tíbet, y de sus padres, y piden al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que informe al Consejo de lo que está haciendo en relación con este caso sin resolver. El Grupo de Trabajo debería pronunciarse sobre la recomendación del Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que China ha de permitir que un experto independiente visite a Gedhun Choekyi Nyima y confirme que se encuentra bien.

90. La Sra. **DALANG** (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas), hablando también en nombre de la Cordillera Peoples Alliance y del Consejo Internacional de Tratados Indios, señala las circunstancias del asesinato de Alyce Omengan-Claver, ocurrido el 31 de julio de 2006, una de las 96 muertes de indígenas cometidas en Filipinas desde que entró en funciones la Presidenta Arroyo. Esos 96 casos son sólo una mínima parte de las más de 700 muertes por motivos políticos denunciadas en Filipinas al 3 de septiembre de 2006. Las tres organizaciones en nombre de las cuales habla la oradora desean saber si el Relator Especial ha tomado nota de la situación, si ha adoptado alguna medida y si ha trasladado su preocupación al Gobierno de Filipinas.

91. El Sr. **TOOPE** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) agradece todas las útiles observaciones que se le han hecho, ya que el Grupo de Trabajo no puede funcionar si no es en estrecho contacto con los Estados, las ONG y los familiares de los desaparecidos.

92. El marco jurídico de Colombia para hacer frente a las desapariciones es firme y digno de elogio, pero no ha resultado eficaz: ha habido muchas denuncias pero pocos enjuiciamientos. En el informe del Presidente-Relator se mencionan cuestiones tales como la estructura de los ministerios a este respecto, pero sólo cuando son directamente pertinentes para la adopción de medidas eficaces. La desmovilización de las fuerzas paramilitares es un tema principal del informe. Para conseguir la justicia y la paz es necesario encontrar un difícil equilibrio, y el Presidente-Relator señala a la atención del Gobierno de Colombia la observación general del Grupo de Trabajo sobre el artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en la que se aborda esa cuestión. La Corte Constitucional no ha confirmado algunas partes de la legislación relativa a la justicia y la paz, en concreto

cuestiones relacionadas con la atenuación y reducción de condenas. La noticia de que podría financiarse activamente el plan nacional de búsqueda es positiva, ya que destaca la necesidad de aplicar rigurosamente la ley. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno estudie minuciosamente sus recomendaciones.

93. En el texto de la declaración sobre Argelia del Presidente-Relator hay un error tipográfico: las desapariciones de que se trata ocurrieron, en realidad, en los años noventa. No obstante, el Presidente-Relator señala a la atención del Gobierno de Argelia la observación general sobre el artículo 18, que constituye una declaración objetiva de los principios que, a juicio del Grupo de Trabajo, deberían aplicarse en relación con la atenuación de condenas, la amnistía, la verdad y la reconciliación. El Presidente-Relator hace suyas las opiniones expresadas al respecto por el representante de Francia.

94. Hay que felicitar al Gobierno de Marruecos por su amplia cooperación con el Grupo de Trabajo, que quedó gratamente impresionado de la exposición realizada en 2006 por la Comisión de Equidad y Reconciliación.

95. El Presidente-Relator no está seguro de que el Grupo de Trabajo en general hiciera suya la opinión de que la carga de la prueba ha de recaer en las fuentes de información. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha funcionado en la inteligencia de que la familia del desaparecido ha de aceptar que el caso se ha dilucidado.

96. Pasando a las cuestiones planteadas por Finlandia sobre la lucha contra el terrorismo, el Presidente-Relator dice que el reconocimiento público de la detención es fundamental. Las disposiciones de extradición y cooperación en materia penal son los medios adecuados para efectuar el traslado de los presuntos autores de delitos de terrorismo.

97. En el informe del Grupo de Trabajo se destaca la cooperación proporcionada hasta la fecha por el Gobierno de Sri Lanka: se han esclarecido 6.530 casos. Esa cooperación se mantiene para los casos que están surgiendo ahora por primera vez en varios años: en los últimos meses se han transmitido al Gobierno 11 acciones urgentes en relación con 17 personas, y se están tramitando otras. Existe la preocupación de que las prácticas observadas en el período anterior del conflicto se estén registrando de nuevo.

98. El Presidente-Relator agradece al Gobierno de Filipinas su oferta de seguir dialogando.

99. En cuanto a las observaciones del representante de Chile, el Presidente-Relator desea destacar el carácter humanitario del mandato del Grupo de Trabajo: su finalidad no es criticar a Estados concretos ni determinar la responsabilidad, penal o de otra índole, del Estado, sino averiguar qué ha pasado con los desaparecidos. Por lo tanto, existe una esfera clara de colaboración entre el Grupo de Trabajo y cualquier nuevo órgano convencional que se instituya.

100. El problema de los agentes no estatales preocupa al entero sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Cuando esos agentes actúan en connivencia con un Estado en una desaparición, el Grupo de Trabajo considera responsable al Estado. La dificultad se plantea cuando un grupo político o armado se opone al Estado, porque el Grupo de Trabajo no tiene atribuciones para investigar las desapariciones en esas circunstancias.

101. Al Presidente-Relator le ha sorprendido la idea expuesta por la representante de los Estados Unidos de América en el sentido de que las entregas no son ilícitas en sí mismas, ya que esa práctica parece contraria a todo marco jurídico. Como ha mencionado anteriormente, el Grupo de Trabajo promueve la utilización de los acuerdos de extradición y cooperación; el traslado secreto de personas sin notificar a sus familiares equivale a una desaparición a los efectos del mandato del Grupo de Trabajo.

102. Si los casos en la República Popular Democrática de Corea no se han esclarecido ello es debido precisamente a que los familiares de los desaparecidos no han aceptado las explicaciones del Gobierno; a ese respecto, el Grupo de Trabajo está aplicando su práctica habitual.

103. La **Sra. McDOUGALL** (Experta independiente sobre cuestiones de las minorías) agradece las expresiones de apoyo a su mandato y a la labor realizada hasta la fecha.

104. En respuesta a las diversas preguntas relativas a su enfoque de la prevención de conflictos, la Experta independiente dice que está concentrando su actividad en la alerta temprana, o sea, la determinación de los factores en el tratamiento de las minorías que pueden desencadenar conflictos. Es preciso trabajar en estrecha colaboración con otros órganos que se ocupan de ese tema, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En cuanto a los países en situación de crisis, la Experta independiente se limita a invocar el caso del Iraq, cuyos habitantes están pugnando por reconstruir los cimientos constitucionales y jurídicos de una sociedad pacífica. Es evidente que hay una enorme preocupación en cuanto al modo de encajar los derechos de las minorías en el marco constitucional y jurídico, y el Consejo de las Minorías recién establecido ha pedido a la Experta independiente que le proporcione asistencia y asesoramiento técnicos.

105. El representante de Suiza ha preguntado por qué la Experta independiente no mencionó las medidas positivas que se podrían adoptar según lo establecido en el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. De hecho, esa disposición está incluida en el tercero de los temas generales de interés mencionados por la Experta independiente, ya que entraña la adopción de medidas concretas. La voz de las minorías ha de hacerse oír en el diálogo en Ginebra: éste es, en efecto, un factor crucial para dilucidar las cuestiones, establecer las prácticas recomendadas y formular soluciones sostenibles. Esta voz debe hacerse oír en el Consejo y en todas las actividades pertinentes de las Naciones Unidas. Un foro así podría establecerse bajo su mandato o con los auspicios del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. De hecho, la contribución más valiosa del Grupo de Trabajo a la labor de la Experta independiente sería organizar un foro de ese tipo; el Grupo ya ha contribuido en grado considerable al desarrollo del marco conceptual del mandato de la Experta.

106. Las prácticas recomendadas podrían tal vez determinarse y difundirse con mayor eficacia mediante visitas a los países, ya que dichas prácticas deben estudiarse en el contexto nacional. La visita de la Experta independiente a Hungría, por ejemplo, fue enormemente valiosa, y la Experta insta a otros gobiernos a que le permitan visitar sus países para ver las prácticas más idóneas en acción. La Experta independiente da las gracias a todos los países que han respondido a su cuestionario e insta a otros a que respondan, ya que la información facilitada sobre las prácticas más idóneas es de una gran utilidad.

107. El Sr. **STAVENHAGEN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas) agradece todas las observaciones hechas, y celebra en particular las cuestiones planteadas por los representantes de los países que ha visitado, cuestiones cuya importancia rebasa las fronteras de esos países. Por ejemplo, Sudáfrica y algunos países asiáticos han planteado la importante cuestión de las definiciones.

Evidentemente, no corresponde a un relator especial ni, desde luego, al Consejo hacer una definición precisa del término "indígena", ya que el concepto varía de un país a otro. A este respecto es particularmente importante la labor que está realizando la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos, de la Unión Africana, que ha creado un grupo de trabajo sobre los pueblos indígenas. Los proyectos de ley que se están proponiendo en algunos países africanos y asiáticos contribuirán a dilucidar las características de los pueblos comprendidos en el mandato del Relator Especial.

108. La cuestión de las definiciones está relacionada con otro asunto planteado por Sudáfrica, Nueva Zelanda y otros países: el hecho de que, en principio, todos los ciudadanos de esos países disfrutaran de los mismos derechos, incluido el derecho a recibir los diversos servicios públicos proporcionados por el Estado; sin embargo, en la práctica los ciudadanos no gozan de igualdad de acceso a esos servicios. El Relator Especial ha hecho un llamamiento a los Estados para que le proporcionen estadísticas desglosadas sobre el acceso a los servicios y sobre los índices de desarrollo social, económico y humano, ya que sin esa información es imposible determinar el grado de exclusión de los pueblos indígenas. Ello suscita la cuestión de las medidas compensatorias o de discriminación positiva centradas especialmente en las necesidades de los pueblos indígenas más pobres: algunos países ya están aplicando estas medidas, otros no.

109. En cuanto a la reinstalación de los pueblos indígenas, con arreglo al derecho internacional los Estados deben tener en cuenta el derecho de las personas desplazadas por conflictos armados a regresar a sus lugares de origen y a no ser reinstaladas sin su pleno consentimiento. Así pues, en todas las fases de los proyectos de urbanización o reinstalación los pueblos indígenas deben ser consultados.

110. El representante de Chile ha mencionado el asunto de la enmienda de la legislación de lucha contra el terrorismo que sirvió para sancionar a miembros de movimientos sociales. Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida en el Senado, pero es posible que en un futuro próximo haya novedades positivas.

111. Es fundamental que la Asamblea General respalde la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que así se abrirían nuevas vías para consolidar los derechos de esos pueblos a nivel internacional y regional, en la labor de los organismos de las Naciones Unidas, y en la promulgación y aplicación de la legislación interna. También se mejoraría la labor ya positiva que están realizando órganos tales como el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. De hecho, el Relator Especial cree que la aplicación de la Declaración es y seguirá siendo importante para el Grupo de Trabajo, para la Dependencia de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH y para otros órganos, cuya labor tendrá que ser compatible con las disposiciones de la Declaración.

112. El Relator Especial conviene en que es necesario cooperar estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre las empresas transnacionales y, obviamente, con todos los demás órganos relacionados con los pueblos indígenas.

113. El Sr. **FUJISAKI** (Japón), en ejercicio de su derecho de respuesta, se refiere a la intervención del observador de la República Popular Democrática de Corea y dice que la cuestión de los secuestros no es un juego político, sino una violación grave de los derechos humanos. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea han pedido disculpas por los secuestros, pero no han dado ninguna explicación satisfactoria sobre el paradero de las víctimas. Los familiares de las víctimas y el Gobierno y el pueblo del Japón no pueden aceptar la afirmación de que la cuestión se ha resuelto. El Japón insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que proporcione la información necesaria y permita a los supervivientes de los secuestros regresar a sus países de origen.

114. La Sra. **MAHILUM-WEST** (Filipinas), en ejercicio de su derecho de respuesta a la declaración formulada en nombre de la Cordillera Peoples Alliance, dice que las autoridades filipinas han recibido una carta conjunta del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos sobre el caso Claver, y están preparando la respuesta. La oradora responderá a las demás cuestiones expuestas en dicha declaración, en relación con el tema pertinente del programa.

115. El Sr. **CHOE Myong Nam** (Observador de la República Popular Democrática de Corea), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la cuestión de los secuestros a que se ha referido el representante del Japón se ha resuelto completamente. Si se la ha calificado de cuestión pendiente de resolución es por la constante y despreciable hostilidad del Japón hacia la República Popular Democrática de Corea, que tiene por objeto ocultar los crímenes de lesa humanidad cometidos por el propio Japón, algunos de ellos contra coreanos: el secuestro de 8,4 millones de personas, de las cuales cientos de miles se encuentran aún en paradero desconocido, el asesinato genocida de 1 millón de personas, y el sometimiento por la fuerza a esclavitud sexual de 200.000 mujeres y niñas. Esos crímenes no pueden esconderse detrás del clamor por una cuestión que ya se ha resuelto.

116. El Sr. **FUJISAKI** (Japón) dice que el Gobierno del Japón no puede aceptar que la cuestión de los secuestros está resuelta. El Japón ha reconocido los hechos de su historia, pero los actos del pasado no pueden hacerse servir de justificación de una cuestión irresuelta. Además, las cifras expuestas por el representante de la República Popular Democrática de Corea no están fundamentadas.

117. El Sr. **CHOE Myong Nam** (Observador de la República Popular Democrática de Corea) reitera el rechazo de su delegación a las acusaciones vertidas por el Japón: la cuestión de los secuestros se ha resuelto cabalmente. El orador se ha referido a los crímenes de lesa humanidad del Japón porque, al igual que el Japón, la República Popular Democrática de Corea aprecia las vidas de sus ciudadanos. La actitud del Japón indica que sigue siendo un Estado imperialista y chovinista.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

-----